

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO POISES 2014-2020 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, dispone en su artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, apoyarán determinados objetivos temáticos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, establece que el Fondo Social Europeo apoyará el objetivo temático «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación».

En España, el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, financiado por Fondo Social Europeo en el período de programación 2014-2020, de alcance plurirregional y cuya última revisión fue aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 9053 final, de 17 de diciembre de 2018, ha seleccionado determinadas prioridades de inversión pertenecientes al citado objetivo temático.

Por otro lado, el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 encomienda a la Autoridad de Gestión de los programas operativos la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en su apartado 3, establece que dicha Autoridad de Gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que:

- a. aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente;
- b. sean transparentes y no discriminatorios;
- c. tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible.

Con arreglo al artículo 9.3.b).3. del Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la gestión, seguimiento y certificación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo así como cualesquiera otras funciones que, según la normativa de la Unión Europea, correspondan a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Certificación.

Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) ha sido designada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo *Organismo Intermedio* del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, 2014-2020 y en virtud del correspondiente “Acuerdo de Atribución de Funciones” de fecha 19 de Julio de 2016, siendo competente para realizar la presente convocatoria y la selección de operaciones.

El artículo 10 3 del citado Reglamento (UE) n.º 1304/2013 establece que los Estados miembros apoyarán la Cooperación Transnacional con el objetivo de promover el aprendizaje mutuo, aumentando la eficacia de las políticas financiadas por el FSE, participando socios como mínimo de dos Estados miembro. Además, en última instancia, la cooperación transnacional contribuye a fortalecer la cohesión social, aportando un valor añadido.

En el marco de la participación de la Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio en el Eje 7 de Cooperación Transnacional contemplado en el POISES 2014-2020, y en relación con la Prioridad de Inversión 9.1 “Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad”, y el Objetivo Específico 9.1.T orientado a “mejorar la inserción socio-laboral de personas con discapacidad, en el marco de una cooperación transnacional que promueva la inclusión activa”, la Fundación ONCE publica la presente convocatoria de selección de operaciones.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que recibirán cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Eje 7 (Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión

9.1, Objetivo Específico 9.1.T) del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

a. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en su versión vigente.

b. Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en su versión vigente.

c. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

d. Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f. Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 POISES.

g. Instrucciones que emanen de la Autoridad de Gestión del POISES.

4. OPERACIONES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. Se entenderá por OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD aquellas que, participando **como mínimo socios de dos Estados miembro**, promuevan el aprendizaje mutuo, el intercambio de experiencias, la transferencia de resultados, el desarrollo de metodologías conjuntas o la contribución a políticas y agendas relevantes en favor de una inclusión activa de las personas con discapacidad, así como de una economía sostenible e inclusiva que no deje a nadie atrás, con un foco singular en este colectivo.

4.2. A título meramente indicativo, se enuncian a continuación las actividades transnacionales más comunes en el ámbito del Fondo Social Europeo:

- **Redes temáticas** compuestas por las personas responsables de la gestión de los fondos europeos, o de otros actores que colaboren en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, así como el personal experto en materia de inclusión activa, desarrollo sostenible, economía inclusiva, con el objetivo de desarrollar partenariados que favorezcan la unión de esfuerzos y recursos de todos los actores implicados para buscar soluciones conjuntas a problemáticas similares detectadas en cualquiera de los ámbitos objeto de la colaboración (Estado miembro, Región, sector empresarial, Sociedad Civil, etc).
- **Proyectos piloto** en materia de inclusión social que favorezcan la experimentación con medidas innovadoras y nuevos enfoques a pequeña escala, cuyos resultados positivos puedan ser generalizados a las políticas de intervención social a escala local, regional o estatal.
- **Visitas de estudio** realizadas por personal técnico de las entidades para el aprendizaje de otras metodologías y procedimientos llevados a cabo en la implementación de acciones de inclusión social al objeto de importar medidas exitosas llevadas a cabo en otros Estados miembro.
- **Actuaciones de movilidad transnacional** que promuevan el intercambio de personas destinatarias pertenecientes a colectivos vulnerables, permita el conocimiento de realidades similares a las suyas en otros Estados miembro y les facilite una experiencia formativa que mejore su empleabilidad.
- **Eventos, conferencias y seminarios temáticos** que sirvan de espacio de reflexión para profundizar en las políticas objeto de intervención en cada Estado miembro y a su vez que faciliten la difusión y visibilización de resultados, así como el intercambio de experiencias exitosas en materia de inserción sociolaboral e implementación de la igualdad de oportunidades de forma transversal a las políticas de inclusión.
- **Realización de informes, estudios e investigaciones** conjuntas que ofrezcan un análisis comparativo de las realidades de los distintos Estados miembros a la hora de abordar una problemática conjunta relacionada con la inclusión de colectivos vulnerables, ofreciendo los datos desagregados por sexo.

4.3. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá por operación un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, compuestas por una o varias de las actuaciones descritas en el apartado 4.2 (u otras similares), que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las

diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

4.4. Asimismo, se entenderá por operación seleccionada cada solicitud de financiación aprobada. Desde el momento de la selección de la operación la entidad solicitante pasará a ser beneficiario del Fondo Social Europeo a través de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio, según la definición del apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social.

4.5. Cada entidad solicitante podrá presentar hasta un máximo de una solicitud de financiación.

4.6. Las solicitudes presentadas deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el Reglamento (UE) 1304/2013, a saber:

- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Desarrollo sostenible.

5. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

5.1. El gasto derivado de la ejecución de las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado a partir del **1 de enero de 2021**.

5.2. De conformidad con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente al Organismo Intermedio (la Fundación ONCE) su solicitud de financiación, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

5.3. La fecha límite de subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas en la presente convocatoria será el **30 de septiembre de 2023** y su reembolso no podrá solicitarse más allá del **30 de noviembre de 2023**. No obstante, la Autoridad de Gestión podrá ampliar el periodo de subvencionabilidad y prorrogar el plazo de presentación de la última solicitud de reembolso mediante resolución notificada a las entidades beneficiarias.

6. DOTACIÓN FINANCIERA

6.1. La cuantía total de esta convocatoria, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 776.951 euros, de los cuales 638.236€ son aportados por el FSE:

6.2. De conformidad con el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, la ayuda Fondo Social Europeo no podrá sobrepasar:

- El 60 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- El 90 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla y Región de Murcia.

6.3. El importe total solicitado en cada solicitud de financiación deberá ajustarse necesariamente a los siguientes porcentajes de distribución por categoría de región, en términos de coste total:

- Categoría de región A: 8,73%
- Categoría de región B: 19,94%
- Categoría de región C: 61,10%
- Categoría de región D: 10,23%

6.4. No se podrá superar en el conjunto de la operación un **49 % de subcontratación**.

6.5. La dotación para cada operación deberá estar comprendida en el rango de cantidades que se señala a continuación: 200.000 € - 388.500€.

6.6. La no observancia de este rango en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al apartado 9 de esta convocatoria.

6.7. El importe complementario a la ayuda del FSE, hasta alcanzar el coste total del proyecto, será asegurada por Fundación ONCE, si bien las entidades que resulten beneficiarias podrán aportar fondos propios, que se deducirían de la cuantía de Fundación ONCE.

7. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

7.1 Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de beneficiario de la ayuda del Fondo Social Europeo correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, entidades sin ánimo de lucro, entidades de la discapacidad, las asociaciones y las fundaciones no vinculadas a partidos políticos, sindicatos, empresariales y bancarias y entidades privadas cuyos fines estén probadamente alineados con

la operación objeto de solicitud. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Las entidades solicitantes deberán:

- a. Tener unos fines institucionales adecuados para la realización de actividades que se correspondan con el objeto de la presente convocatoria, según se describe en el apartado 2.
- b. Carecer de fines de lucro.
- c. Tener ámbito de actuación estatal, según título constitutivo.
- d. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
- e. Disponer de sedes permanentes, propias.
- f. Disponer de capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud presentada, lo cual se comprobará con la documentación administrativa correspondiente.
- g. Disponer de la estructura y la capacidad administrativa y técnica suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la operación propuesta.

7.2. A efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, aquel organismo responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por del programa operativo en virtud de esta convocatoria.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1. La solicitud se presentará mediante los modelos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria (Solicitud de Financiación) y Anexo II (Memoria explicativa), acompañada de la documentación que se detalla en el apartado 8.4

8.2. El **plazo de solicitud** finaliza a las **10h00 del 28 de enero de 2022**.

8.3. Las entidades que participen deberán presentar los Anexos y toda la documentación complementaria en el siguiente correo electrónico: jaguijar@fundaciononce.es siguiendo la siguiente estructura:

- Anexo 1: Solicitud de Financiación
- Anexo 2: Memoria Explicativa (extensión máxima de 20 páginas en fuente arial 12)
- Documentación administrativa

Se remitirá acuse de recibo, junto con el número de registro.

Las solicitudes serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las condiciones recogidas en esta convocatoria, así como de los modelos de DECA, matriz expost y modelo de solicitud de reembolso (Anexos III, IV y V), que se aplicarán una vez concedida la solicitud de operación, si la misma fuera aprobada.

8.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos detallados a continuación (Documentación administrativa), teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación requerida tiene el objeto de demostrar que la entidad solicitante dispone de capacidad de obrar; de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la operación; que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el ámbito al que se refiere la operación, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la ejecución de la iniciativa.

Documentación administrativa a presentar:

- a. Documento que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del/ de la firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f. Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

g. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

h. Memoria, documento o informe que acredite las características sustanciales de la entidad: última memoria anual, informe anual de sostenibilidad o RSC, estado de información no financiera u otras similares que sirvan a los efectos.

i. Copia de las dos últimas cuentas anuales de la entidad solicitante, o de la última cuenta anual en el caso de que, por la fecha de constitución de la entidad, no existan cuentas anuales anteriores, incluyendo en el caso de las últimas cuentas anuales, el último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad de que se trate.

9. ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN

Durante el proceso de evaluación de aquellas solicitudes que no hayan incurrido en alguna circunstancia que implique su exclusión, Fundación ONCE podrá solicitar la subsanación de la información y/o documentación remitida, debiendo presentar dicha información / documentación, en un plazo máximo de 5 días naturales desde el requerimiento.

En cualquier caso, si no se recibe respuesta a este requerimiento, se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por no disponer de suficiente información y/o documentación.

Criterios de exclusión en la tramitación de la solicitud de operaciones:

- Presentación de la de la solicitud fuera del plazo establecido en apartado 8.2.
- No presentación de la documentación obligatoria descrita en el apartado 8.3 y 8.4 y/o la remisión de documentación en papel, y/o que la extensión de la Memoria Explicativa exceda la longitud establecida.
- No cumplir con los requisitos de las entidades solicitantes establecidos en apartado 7.

10. PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

10.1. El órgano competente para la evaluación de las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de Programas Europeos de Fundación ONCE, o persona que en su caso le sustituya.
- Secretario/a: Un/una técnico/a de Fundación ONCE designado por la Presidenta.

- 4 Vocales: 4 integrantes del equipo técnico de la Fundación ONCE.

Cuando la Presidenta lo estime necesario, podrá incorporarse a la Comisión otro personal así como expertos/as en las materias objeto de la selección de operaciones o evaluadores/as externos, incluyendo especialistas en igualdad de género y no discriminación y sostenibilidad.

10.2. La Comisión de Evaluación evaluará aquellos proyectos en los que no haya ocurrido circunstancia de exclusión en el proceso de validación de las solicitudes descrito en el punto 9 de esta convocatoria.

10.3. Criterios de valoración

La Fundación ONCE como Organismo Intermedio, está obligada a aplicar los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo del 24 de noviembre de 2020, que se incluyen en la presente convocatoria (Anexo VI).

Las solicitudes de financiación que no cumplieran con alguno de los Criterios de Selección de Operaciones obligatorios aprobados por el Comité de Seguimiento serán consideradas denegadas.

Dado que la presente selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, según la puntuación obtenida de acuerdo con los tres bloques siguientes, que se especifican en el Anexo VII a esta convocatoria

A.- RELEVANCIA Y ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA: máximo 25 puntos.

B. PLAN DE TRABAJO E IMPACTO: máximo 50 puntos.
- Plan Trabajo 35
- Impacto 15

C. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: máximo 25 puntos.

10.4 Resolución provisional

Una vez evaluadas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional y la elevará a la Presidenta, quien la comunicará a las entidades solicitantes, directamente o a través del/ de la Secretario/a, especificando:

- La puntuación obtenida en el proceso de evaluación.
- Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada

- Para los proyectos desfavorables el motivo de la desestimación.

Tras la comunicación de la Resolución Provisional, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de **5 días hábiles**, para remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico por el que haya recibido la comunicación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, valoradas estas, se emitirán las respuestas a las entidades solicitantes, que se comunicarán por correo electrónico.

10.5 Resolución Definitiva

La Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva, que elevará a la Presidenta, quien lo someterá al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva no podrá exceder de 15 días, contados desde la fecha de emisión de la Resolución Provisional.

Esta Resolución Definitiva se publicará en la web y será comunicada por la Presidenta o a través del/ de la Secretario/a, a los solicitantes por correo electrónico, incluyendo la siguiente información:

- La puntuación obtenida en el proceso de evaluación.
- Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda asignada.
- Para los proyectos desfavorables el motivo de la desestimación.

Las condiciones de resolución de la ayuda (modelo DECA, publicado en esta convocatoria, Anexo III) se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, quien deberá comunicar su renuncia o aceptación a través del correo electrónico por el que hubiera recibido la comunicación de Resolución Definitiva y, en su caso, remitir una memoria de reformulación si la cuantía asignada fuese inferior a la solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida durante todo el período de vigencia de esta tramitación, y previo a su justificación, mediante la comunicación por escrito de su renuncia.

Una vez publicada la Resolución Definitiva, aquellos proyectos que hayan obtenido Resolución Favorable, podrán iniciar la ejecución del proyecto o continuar con ella en el caso de haberla iniciado con antelación a la publicación de la Resolución Definitiva.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

11.1 Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, en tanto que hayan sido seleccionadas como operaciones las solicitudes de financiación presentadas, estarán obligadas a comunicar de inmediato a la Fundación ONCE cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud

11.2 Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c. Acreditar ante la Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100 % de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

d. Asumir la dirección y coordinación de la operación.

e. No superar en el conjunto de la operación un 49 % de subcontratación.

f. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del programa operativo, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013. Aplicar Indicaciones de difusión Logos FSE y Fundación ONCE, reflejadas en el Anexo VIII a esta convocatoria.

h. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Fundación ONCE la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

j. Colaborar con la Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Esta obligación se extenderá hasta la presentación del Informe Final del POISES en 2024.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

12.1 Para ser objeto de reembolso por el Fondo Social Europeo, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de la operación deberán siempre ajustarse a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

12.2 La justificación por el beneficiario de los gastos incurridos se hará en todo caso mediante las opciones de costes simplificados a que se refieren los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, salvo que los Reglamentos de la Unión Europea aplicables excluyan expresamente el uso de tales opciones o que la Autoridad de Gestión autorice expresamente la justificación mediante costes reales.

12.3. En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.) se harán constar las opciones de costes simplificados aplicables a la operación seleccionada.

12. 4. El beneficiario podrá presentar sus solicitudes de reembolso en los meses de **enero, mayo y septiembre**.

Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 30 de septiembre de cada año el beneficiario deberá haber presentado a Fundación ONCE al menos una solicitud de reembolso y conforme al plan financiero establecido en el D.E.C.A que acompaña a la Resolución Definitiva de la solicitud de financiación.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Prefinanciación:

En función de la disponibilidad de financiación procedente de los pagos de prefinanciación y los pagos intermedios, cada beneficiario recibirá, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la Resolución Definitiva, en concepto de prefinanciación, una cantidad equivalente al 10 % de la ayuda del Fondo Social Europeo asignada a la operación seleccionada.

2. Pagos de las solicitudes de reembolso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 132.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en función de la disponibilidad de financiación procedente de los pagos de prefinanciación inicial y anual y los pagos intermedios, la Fundación ONCE velará por que cada beneficiario de esta convocatoria reciba íntegramente el importe total de la ayuda del Fondo Social Europeo correspondiente al gasto subvencionable debido en el plazo de 90 días desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de reembolso. Los importes abonados al beneficiario en concepto de prefinanciación al amparo del apartado 1 del presente artículo se deducirán con la última solicitud de reembolso.

Conforme al artículo 132.2, el plazo de pago señalado en el apartado precedente se interrumpirá hasta que el beneficiario haya facilitado a la Fundación ONCE todos los documentos justificativos pertinentes, incluidos los documentos necesarios para las verificaciones de la gestión previstos en el artículo 125.4, apartado 4, párrafo primero, letra a) del Reglamento (UE) y, si procede, aquellos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la letra a) del artículo 126 de dicho Reglamento.

Asimismo, con arreglo al mencionado artículo 132.2, la Fundación ONCE interrumpirá el plazo de pago si el importe de la solicitud de reembolso no es exigible o si se ha iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto de que se trate.

Los pagos a los beneficiarios se realizarán hasta que se haya reembolsado al beneficiario la totalidad de sus solicitudes de reembolso, con el límite de la ayuda total del Fondo Social Europeo asignada a la operación seleccionada y descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades detectadas.

3. Reintegros de los beneficiarios:

La Fundación ONCE comunicará al beneficiario cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso, derivada de los controles que lleven a cabo la propia Fundación ONCE, Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y europeas.

El beneficiario deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por dichas autoridades con la máxima diligencia.

Anexos a esta convocatoria:

- I. Solicitud de financiación
- II. Memoria explicativa de la operación
- III. Modelo DECA
- IV. Matriz ex post
- V. Modelo solicitud de reembolso
- VI Criterios de Selección de Operaciones obligatorios aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo el 24 de noviembre de 2020.
- VII. Criterios de valoración
- VIII Manual de publicidad